
PG03
PROCEDIMIENTO:
SEGUIMIENTO DE
TÍTULOS OFICIALES

Contenido

1. OBJETO:.....	4
2. ALCANCE:.....	4
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:.....	4
4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:.....	4
5. REGISTROS:	7

	CARGO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Elaborado:	Técnico de Calidad	Laura Vila	10/11/2022
Revisado:	Vicerrectorado de Calidad	Ana M ^a Cruz	01/12/2022
Aprobado:	Vicerrectorado de Calidad	Ana M ^a Cruz	01/12/2022

VERSIÓN	CONTROL DE MODIFICACIONES	FECHA
01	Versión original	03/10/2022
02	Cambio formato	01/12/2022

1. OBJETO:

Regular las actuaciones de la Universidad para el proceso de evaluación Seguimiento de títulos universitarios oficiales.

2. ALCANCE:

Este proceso será de aplicación al conjunto de la Universidad.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

- Criterios y Directrices de Garantía de calidad en el Espacio europeo de Educación Superior (ENQA).
- Documentación del Programa de Seguimiento de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

4.1. Seguimiento Ordinario

El Seguimiento de títulos oficiales es uno de los procesos de evaluación recogidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad que verifica el cumplimiento del proyecto académico contenido en el plan de estudios de todos los títulos universitarios oficiales.

El proceso comienza cuando la Agencia de Calidad de la Comunidad Autónoma, la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, convoca el Seguimiento de los títulos oficiales.

Cada año, la Fundación junto con la universidad determinan los títulos que, conforme a la información de que disponen, deban realizar el seguimiento en la convocatoria correspondiente. Así, la Fundación remite a las universidades un listado, para su corrección y validación, de los títulos que deben someterse al seguimiento en un determinado año.

La Fundación comunica a las universidades los títulos que definitivamente serán objeto de seguimiento y el calendario de ese año, en el que se indicará el plazo límite para la presentación del Informe de autoevaluación y de las

evidencias correspondientes. Asimismo, se comunicará a la Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid el listado definitivo de títulos objeto de seguimiento de una convocatoria determinada.

El Decano del Centro al que pertenece el título oficial a seguimiento nombrará al responsable o responsables del Seguimiento del Título, que será normalmente el Director o Directores del Título, quién escribirá el autoinforme y elaborará las evidencias necesarias. El responsable será apoyado por el Responsable de Calidad del Centro, así como por los departamentos académicos y administrativos necesarios para la recopilación de la documentación y la Comisión de Calidad del Título.

Al comienzo del proceso, el Vicerrectorado de Calidad impartirá una formación sobre el procedimiento de Seguimiento de asistencia obligatoria para los implicados.

El Vicerrectorado de Calidad enviará a los Responsables y la Facultad o Centro toda la información necesaria para que estén correctamente informados del proceso:

- Plazos del proceso.
- Guía de evaluación para el seguimiento de títulos oficiales.
- Modelo de tablas donde se recogen los indicadores y evidencias.
- Modelo de informe de autoevaluación.
- Información e instrucciones para realizar y revisar las evidencias correctamente.

El Vicerrectorado de Calidad reunirá las evidencias e indicadores necesarios para que el Responsable del Seguimiento del Título y el Responsable de Calidad del Centro puedan redactar el autoinforme y realizar las evidencias específicas del título con el asesoramiento técnico de un Técnico de Calidad asignado al Seguimiento del Título.

Una vez finalizados el autoinforme y las evidencias del título son revisados por el Técnico de Calidad asignado al Seguimiento del Título y por otro Técnico de Calidad independiente.

Una vez consensuado el informe de autoevaluación, éste pasa por las revisiones de las siguientes figuras, que pueden proponer cambios o dar el visto bueno al mismo:

1. Decano/a / Director/a del Centro
2. Vicedecano/a

Por último, la Comisión de Calidad del Título aprobará el autoinforme y evidencias del título.

Una vez aprobado, el Vicerrectorado de Calidad tramita la documentación del proceso de Seguimiento de las titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado a través de la plataforma informática Sistema Integrado de Calidad y Acreditación de Madrid (SICAM).

El Vicerrectorado de Calidad recibe el informe provisional de seguimiento del título por parte de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, donde podrá solicitarse a la universidad, información necesaria para aclarar cuestiones relacionadas con la evaluación.

La universidad podrá, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del Informe provisional, realizar las alegaciones que estime oportunas. En el caso de ser aceptadas se incorporarán en el Informe final de Seguimiento de Título.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiado su contenido, el CES en Pleno será el encargado de emitir los Informes finales de seguimiento.

La Fundación hará llegar el Informe final de evaluación a la universidad, a la Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid y, en su caso, al Consejo de Universidades.

4.2. Especial Seguimiento

La Fundación para el Conocimiento Madrimasd podrá convocar el Seguimiento Especial de un Título Oficial, para comprobar que las deficiencias y áreas de mejora detectadas en los procesos de evaluación en las fases de verificación, modificación y renovación de la acreditación de un título de Grado, Máster o Doctorado, han sido atendidas y si las acciones realizadas para su subsanación y mejora han sido incorporadas en el desarrollo efectivo de las enseñanzas.

Se llevará a cabo un año después de la fecha de verificación o fecha de efecto de modificación o renovación de la acreditación.

5. REGISTROS:

NOMBRE REGISTRO	QUIÉN ARCHIVA	TIEMPO CONSERVACIÓN
Informe de Autoevaluación de Seguimiento Ordinario	Vicerrectorado de Calidad	Indefinido
Evidencias del Seguimiento Ordinario de los Títulos Oficiales	Vicerrectorado de Calidad	Indefinido
Informe Provisional de Seguimiento Ordinario	Vicerrectorado de Calidad	Indefinido
Alegaciones al Informe Provisional de Seguimiento Ordinario	Vicerrectorado de Calidad	Indefinido
Informe Final de Seguimiento Ordinario	Vicerrectorado de Calidad	Indefinido
Informe de Autoevaluación de Especial Seguimiento y Evidencias asociadas	Vicerrectorado de Calidad	Indefinido
Informe Final de Especial Seguimiento	Vicerrectorado de Calidad	Indefinido